

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005573

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico- financiera.

**Que** la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2018.G.01.002254.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA** celebrada el **07 de diciembre de 2023**, resolvió aprobar la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y se señaló que el destino de la presente emisión sea (75%) para inversiones y capital de trabajo de la empresa, adquisición de activos, pagos de impuestos, pago a proveedores y demás propios del giro del negocio de la compañía; y, un (25%) para sustitución de pasivos, principalmente para la cancelación de deudas con instituciones financieras pago a empresas y/o personas naturales/jurídicas no vinculadas al Emisor con sus intereses correspondientes. Además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta emisión un nivel de

endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el (80%) de los activos de la empresa. Se autorizó al Gerente de esa compañía o a quien haga sus veces, para que suscriba todos los documentos requeridos en el presente proceso.

**Que** mediante escritura pública otorgada el **24 de enero de 2024** ante la notaria Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor Daniel Eduardo Alarcón Mawyin, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$11'160.770,00; por su valores en libros contabilizados al 31 de diciembre de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: a) INVENTARIOS hasta por USD \$2'500.000,00

**Que** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, celebrada el **24 de enero de 2024**, ante la notaria Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, en la que comparecen el Sr. Daniel Eduardo Alarcón Mawyin, Gerente de la compañía emisora, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente de la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados, en calidad de Representante de los Obligacionistas, y el Econ. Arturo Bejarano Icaza, Presidente Ejecutivo de la compañía KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA, como Agente Asesor, Estructurador y Colocador, en la que constan las características de la emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CLASE	MONTO A EMITIR	TASA DE INTERÉS (FIJA ANUAL)	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL E INTERÉS	PERIODOS CAPITAL E INTERES	VALOR NOMINAL	UNIDAD MONETARIA
F	2.000.000,00	8,50%	1080	TRIMESTRAL	12	MÚLTIPLO DE UN DÓLAR (USD \$1,00)	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
G		9,00%	1440		16		
	2.000.000,00						

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de comité No. 012/2024, de fecha **26 de enero de 2024**, otorgó la calificación **“AAA-”**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante comunicación recibida en esta Institución, con trámite número 11480-0041-24 del **29 de enero del 2024**, el Sr. Daniel Eduardo Alarcón Mawyin en calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA** solicitó: a) Aprobar la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo; b) Aprobar el contenido del Prospecto de Oferta Pública; c) Autorizar la Oferta Pública; y, d) La inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el 20, 21, y 29 de febrero del 2024, el Sr. Daniel Eduardo Alarcón Mawyin en calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**, mediante trámite mismo número de la referencia, refiere remitir información adicional relacionada con el presente proceso de Oferta Pública.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe Favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2024.137 de fecha 12 de marzo de 2024 concluyó: *“De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Daniel Eduardo Alarcón Mawyin – Gerente de la compañía PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA, signada con el número de trámite 11480-0041-24 del 29 de enero de 2024; 20, 21, y, 29 de febrero de 2024, se cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico*

*Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros; se concluye que es procedente la aprobación de la QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD \$2'000.000,00; del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción de los valores desmaterializados representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 07 de diciembre de 2023; y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**; por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 07 de diciembre de 2023; y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones), que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 9 meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de diciembre de 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de marzo de 2024**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**